



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CIUDADANA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 101 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto precitada, por lo que los integrantes de esta Comisión la estudiamos y analizamos para emitir el dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

I.- Se expresa en el rubro inmediato anterior el **“FUNDAMENTO”**, de las disposiciones normativas que determinan las facultades de la Comisión Dictaminadora.

II.- En el apartado denominado **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite recaído de la iniciativa, motivo del presente dictamen.

III.- En el apartado correspondiente a la **“DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza la propuesta en estudio.

IV.- En el apartado denominado **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En lo determinado como **“PROYECTO DE DECRETO”**, se plantea el sentido de propuesta final.

I. FUNDAMENTO:

Se funda en los artículos 45, fracción XXIX y 46 fracción XXIX, 47, 48, 49, 54, 57, 104, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur.

II. ANTECEDENTES:

En Sesión Pública de la Diputación Permanente de fecha 12 de Mayo del año 2022, los CC. EUGENIO ZAMOARA GONZÁLEZ, JOSÉ ALFREDO IZQUIERDO HEREDIA, ANDREA MACCHETTO BARRAGÁN, ALEJANDO MAXIMILIANO VILLANUEVA ALBARRAN, JAVIER BELTRÁN CASTRO, ALEXIS ARIEL GUZMAN DE LA LUZ, NAYELY DE LOS ÁNGELES HIGUERA LUCERO, DARIHANA SINAHÍ ARREOLA CARBALLO Y PABLO TRASVIÑA OJEDA, presentaron Iniciativa con



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Proyecto de Decreto, mediante la cual proponen adicionar el artículo 101 BIS de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur. Turnándose a esta Comisión para su estudio, análisis y en su caso el respectivo dictamen.

III. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

PRIMERO.- El propósito de la iniciativa es que las Autoridades Estatales y Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley dispongan de lo necesario para que, a través de sus instituciones, garanticen la formación integral en materia de educación financiera y fiscal para las Niñas, Niños y Adolescentes a fin de fomentar el conocimiento de sus obligaciones al respecto.

SEGUNDO.- La pretensión de los iniciadores para subsanar los vacíos que sufre el actual modelo educativo de educación básica y media superior en materia financiera y fiscal, al no contemplar la obligación para el Gobierno del Estado ni de los Municipios. En ese sentido es que la función es de garantizar una correcta formación académica de Niñas, Niños y Adolescentes en nuestro Estado, logrando así una nueva generación, más informada y preparada para los retos de la vida adulta.

TERCERO.- Dicen los iniciadores que las juventudes de Baja California Sur y del País viven una realidad que reclama una educación más compleja y acorde a las nuevas necesidades y la evolución social, política y económica.



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Que de acuerdo con los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 2.9 millones de estudiantes en México que concluyeron satisfactoriamente el nivel medio superior, solo un millón declaró continuar con sus estudios universitarios.

Que según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) México ostenta el primer lugar a nivel mundial en deserción de estudiantes universitarios y que solo 8 de cada 100 estudiantes de educación superior logra concluir satisfactoriamente su carrera universitaria.

Dicen los iniciadores que es necesario fortalecer el modelo educativo tanto en la educación básica como en la superior de tal manera que se promueva la educación secundaria y preparatoria sean más completos, en virtud de tener post adolescentes más preparados y con mayores herramientas para enfrentarse a los retos, responsabilidades y obligaciones que trae consigo la adultez, que en este programa educativo contemple materias de suma importancia como:

- Derechos humanos.
- Prevención del delito en materia digital.
- Sistema de Administración Tributaria.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Secretaria de hacienda y Crédito Público.
- Educación Financiera.

Que por la obligación impuesta dentro de la Miscelánea fiscal para el 2022, mediante la cual se establece que se deben inscribir las personas mayores de 18 años al Registro Federal de Contribuyentes, resulta compleja esta



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

disposición ya que la mayoría de los jóvenes desconocen cuáles son las obligaciones que adquieren al momento de inscribirse al padrón del RFC.

Por ello argumentan que, de la reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, para establecer una obligación al Gobierno estatal y los Ayuntamientos de la entidad a que provean esta educación y así tener una juventud más preparada.

IV. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Una vez analizada la iniciativa de referencia, la Comisión Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, considera que la propuesta ciudadana es de gran importancia, ya que al tratarse de la educación financiera de las niñas, niños y adolescentes, la cual son ellos quienes la están requiriendo para que mediante esta reforma, se le exprese una obligación a las instituciones consistente en otorgar la información necesaria para quienes decidan iniciar los trámites para el emprendimiento de un negocio, debe ser para este Congreso del Estado un tema de suma importancia, de tal manera que se eduque en la cuestión financiera, desde los módulos o programas que ejecuten las instituciones de los Municipios y del Estado, no así en estricto sentido de matrícula como tal, desde la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, que referimos en el siguiente punto.

SEGUNDO.- Es preciso hacer mención que, en cuanto a la modificación o inclusión de una materia en la educación básica, escapa de nuestra competencia, más bien sería pertinente promover ante el Congreso de la



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Unión esta problemática, para su análisis y en su caso la reforma pertinente al sistema educativo nacional para que se implemente en los diferentes niveles educativos, como tal una matrícula.

Aunado a lo anterior nos dimos a la tarea de platicar con el Titular de Coordinación Básica de Educación de Estado de Baja California Sur. A fin de buscar la forma de que por medio de algún programa ya determinado se pudiera llevar a cabo de forma gradual la educación financiera, y que en ese sentido consideramos que sí, es viable adicionar una fracción XXVI al artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, con el fin de que se fomente la educación financiera, en los niveles que la propia educación Pública la considere sin invadir competencia al Sistema Nacional de Educación.

Para efecto de ilustrar en cuanto a lo que refiere el fondo del artículo 7 de la Ley precitada, ésta determina que la “La educación que se imparta en la entidad tendrá, además de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los siguientes: **Acrecentar** en las personas que integran el Sistema Educativo Estatal el amor a la patria, así como la unión, la solidaridad y la igualdad; **Fortalecer y consolidar** la conciencia histórica, el nacionalismo y la soberanía entre las personas integrantes del Sistema Educativo Estatal como miembros responsables y activos de su comunidad, municipio, región, estado y nación; **Formar, desarrollar y fortalecer** los valores en las personas integrantes del Sistema Educativo Estatal; **Promover el estudio y comprensión** de los problemas nacionales e internacionales para valorar nuestras riquezas y tradiciones e incorporarlas a la cultura universal; **Impulsar** la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación y del Estado de Baja California sur; **Promover** el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto de los mismos; Orientar el aprovechamiento del tiempo libre, fomentando el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas; **Desarrollar** la capacidad de comunicación y el uso funcional del razonamiento lógico en la solución de problemas; **Fomentar** la cultura de respeto y protección al ambiente, fundamentalmente en los temas de agua, aire, suelo y energía con el objeto de sentar las bases para el desarrollo sustentable, la prevención y mitigación del cambio climático, así como la adaptación al mismo; **Desarrollar** en los educandos la capacidad de hacer análisis crítico, objetivo y científico de la realidad; **Desarrollar** la capacidad creativa hacia la innovación, la investigación, la expresión y las habilidades del pensamiento; **Fomentar** una conciencia de respeto a los derechos humanos de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana; así como la **difusión** de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos; **Desarrollar** en la conciencia del educando que sobre la base de la justicia, del respeto a los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida; **Desarrollar** actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; así como **propiciar** el rechazo a los vicios; **Promover** el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo; **Propiciar** en el educando el conocimiento de sí mismo y la ubicación en su entorno para lograr su pleno desarrollo, de acuerdo con sus aptitudes vocacionales y su capacidad de



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

relacionarse con los demás; **Impulsar** que los educandos desarrollen la autoestima, la responsabilidad familiar, el respeto y la tolerancia a las diferencias, a favor de la construcción de una cultura de igualdad entre los géneros con equidad; **Fomentar** la cultura de la legalidad y de la paz, con el objeto de concientizar a los educandos sobre los efectos e influencias nocivas que provoca la delincuencia en la sociedad; **Difundir** los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlas; **Fomentar** en los educandos una cultura de respeto a las normas de vialidad y de protección civil; **Apoyar** a las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo; **Emprender**, en cooperación con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para las Niñas, Niños y Adolescentes; **Fomentar** la lectura de comprensión, el acceso al libro y el uso de bibliotecas; **Fomentar** la capacitación y el buen uso de las herramientas tecnológicas y la comunicación digital; **Promover**, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas; **Fomentar** la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

Como es de apreciarse del párrafo anterior, se determina el impulso, fomento, fortalecimiento, desarrollo, difusión y promoción de todas las acciones que debe realizar la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, dentro de las cuales no determina la educación financiera; por lo tanto, proponemos que ésta forme parte de este artículo a través de una fracción XXVI al artículo 7, mediante la cual se establezca el fomento a los educandos en la educación financiera, misma que se determinará la forma de realizarla y en que grados o niveles educativos, tal y como se señala a continuación:



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 7.- La educación que se imparta en la entidad tendrá, además de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los siguientes:

De la fracción I a la XXIII, quedaría igual

En el caso de la fracción XXIV, se modificaría el conector “y” para recorrerse a la fracción XXV y se adicionaría la fracción XXVI de la siguiente manera:

XXVI.- Fomentar la educación financiera y fiscal de forma gradual en los diferentes niveles educativos.

Lo anterior a efecto de establecer el mecanismo de acceso a garantizar el derecho a la educación a las, niñas, niños y adolescentes en la materia financiera y fiscal, pues con ello se crea y fortalece las obligaciones de las y los ciudadanos, desde temprana edad.

La formación integral y adecuada en esta materia a las Niñas, niños, adolescentes y jóvenes, repercutirá para un buen desarrollo en el emprendimiento comercial, con el cual satisfaga al cumplimiento de sus obligaciones, pero sobre todo con los resultados sanos en sus finanzas para tener una mejor calidad de vida.

TERCERO.- Buscando la vía de como sí atender esta necesidad que solicitan los jóvenes, se platicó con la titular del Instituto Sudcaliforniano de la



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Juventud, para que a través de esa Institución se implemente un programa con módulos informativos y de capacitación en la propia instalación del Instituto y que pudiera realizarse en cada uno de los Municipios, para ello es indispensable que se le otorguen facultades para poder desarrollar el programa y módulos para atender a los jóvenes en otorgarles la información en materia financiera con participación y convenios de colaboración con el SAT y demás instituciones estatales que se requieran para otorgar una información amplia y suficiente.

En ese sentido y con las facultades de esta Comisión para ampliar su dictamen, proponemos reformar la fracción III al artículo 12 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud para el Estado de Baja California Sur, a efecto de otorgarle facultades a la directora del Instituto para celebrar convenios de colaboración con los sectores público y privado e instituciones educativas para la ejecución de programas de información financiera y fiscal a las juventudes Sudcalifornianas.

CUARTO.- Por lo que se refiere al impacto presupuestal que se solicitó al Director de Estudios legislativos de este Poder Legislativo, mismo que emitió informe a esta Comisión de dictamen, determinando que derivado del análisis realizado a la iniciativa, esta no causa impacto presupuestal.

V.- En lo determinado como **“PROYECTO DE DECRETO”**, se plantea el sentido de propuesta final.



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Se determina el Proyecto de Decreto en sentido positivo con las adecuaciones tanto en la forma como en el fondo, determinado previamente en el presente dictamen.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 116 y demás ordenamientos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, quienes integramos la Comisión Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta Decima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 101 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI, TODAS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 101 BIS a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 101 Bis.- Las autoridades estatales y municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, dispondrán de lo necesario para que a través de sus instituciones, garanticen la formación integral en materia de educación financiera y fiscal para las Niñas, Niños, Adolescentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman las fracciones XXIV y XXV, y se adiciona la fracción XXVI, todas del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I a la XXIII.- ...

XXIV.- Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;

XXV.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte; y



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

XXVI.- Fomentar la educación financiera y fiscal de forma gradual en los diferentes niveles educativos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- ...

I a la II ...

III.- Celebrar toda clase de contratos y convenios de colaboración con los sectores público y privado e instituciones educativas, para la ejecución tanto de acciones relacionadas con su objeto, como de programas de información financiera y fiscal para las juventudes;

IV a la XII. ...



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XVI Legislatura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los veintiséis días de del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

**DIP. JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR.
PRESIDENTE**

**DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ.
SECRETARIA.**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.
SECRETARIA.**

La presente hoja de firmas de los integrantes de la Comisión Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 101 BIS de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California Sur; reforma de las fracciones XXIV y XXV, y adición de la fracción XXVI del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur; así como la reforma de la fracción III del artículo 12 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud. **(FMM)**.